



Resolución Directoral

Callao, 15 de Marzo de 2022

VISTOS:

La Carta s/n de fecha 14 de enero de 2022 emitida por el Dr. Carlos Antero Chávez Ayala; el Memorandum N° 09-2022-HN-DAC-SC-DM emitido por el Servicio de Cardiología; el Informe N° 015-2022-DM-HNDAC y el Informe N° 016-2022-DM-HNDAC emitidos por el Departamento de Medicina; el Informe N° 049-2022-DAGC-HNDAC emitido por el Director Adjunto de Gestión Clínica; el Informe Técnico N° 73-2022-OARH-USCARLE-HN.DAC. emitido por la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo; el Proveído N° 20-2022-OARH-HNDAC emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos; el Informe N° 127-2022-OAJ-HNDAC emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;

Que, en concordancia, el artículo 74° del acotado dispositivo normativo, señala que la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados, siendo que la primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 2.1 del Decreto Supremo N° 014-2014-SA, señala que el personal de la salud que ocupe un puesto de responsabilidad jefatural de departamento o servicio en establecimientos de salud de II y III nivel de atención, debe tener el siguiente perfil: a) Contar con título profesional universitario en carreras de ciencias de la salud o estudios de especialización en temas relacionados con el puesto de responsabilidad jefatural de departamento o servicio, b) Acreditar experiencia en el desempeño del puesto o en cargos similares mayor a tres años;

Que, el numeral 2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, mediante documento de vistos, la Dirección Adjunta de Gestión Clínica apoyó la propuesta formulada por el Departamento de Medicina aceptándose la renuncia del Dr. Carlos Antero Chávez Ayala



comò Jefe del Servicio de Cardiología y propuso aceptarse al Dr. Jhon Anderson Zevallos Tellez como Jefe del Servicio de Cardiología;

Que, la Unidad de Selección, Control de Asistencia Registro y Legajo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, informó que el servidor Dr. Jhon Anderson Zevallos Tellez cuenta con el cargo de Médico Nivel I con especialidad en Cardiología y el perfil de puesto, experiencia y capacitación requerida para el cargo propuesto; con lo cual recomendó dar por concluida las funciones del Dr. Carlos Antero Chávez Ayala; lo cual fue refrendado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos mediante Proveído N° 20-2020-OARH-HNDAC;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y la Ordenanza Regional N° 000006, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Con las visaciones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos; la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DAR POR CONCLUIDA, la asignación de funciones del Dr. CARLOS ANTERO CHÁVEZ AYALA como Jefe del Servicio de Cardiología del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución y agradeciéndole haberse desempeñado como jefe del referido servicio; y se deja sin efecto, la Resolución Directoral N° 259-2018-DG-HNDAC de fecha 25 de julio de 2018.

ARTÍCULO 2.- ASIGNAR al Dr. JHON ANDERSON ZEVALLOS TELLEZ, de Cargo Médico, Nivel I, con especialidad en Cardiología, las funciones de Jefe del Servicio de Cardiología del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

ARTÍCULO 3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución tanto al Dr. CARLOS ANTERO CHÁVEZ AYALA como al Dr. JHON ANDERSON ZEVALLOS TELLEZ, Oficinas y Departamentos, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, publíquese y archívese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"
[Signature]
Dr. Timothy Rolando Prius Urbina Espinoza
C.M.P. 26393 R.N.E. 16132
DIRECTOR GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original
15 MAR 2022
[Signature]
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO